



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Casas Ibáñez
JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Casas Ibáñez
FRANCISCO JAVIER ORTEGA CAMPILLO
11/12/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Intervención

Expediente 1534291K

Vista la propuesta de la Alcaldía nº 5743550, de 9 de diciembre de 2025, incluida en el expediente SEGEX nº 1534291k, relativa a la concesión de una ayuda directa a favor de la Asociación de Padres de Familia "Azafrán", de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal de 2024 (Bases 51 a 58) prorrogadas para 2025 por Resolución de la Alcaldía nº 81, de 24 de enero de 2025.

Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 16.800,00 euros en la aplicación presupuestaria 323.48000 "aportación Asociación Padres Escuela Infantil Azafrán" en el vigente presupuesto de 2025, prorrogado el de 2024.

Visto el informe favorable con observaciones emitido el 10 de diciembre de 2025 por la Intervención municipal en los términos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del sector público local (documento SEFYCU número 5743586, de 10 de diciembre de 2025).

Visto que conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio dispone de competencias, ente otras para la evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

De conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y las Bases de Ejecución aprobadas junto con el presupuesto municipal de 2024 (Base nº 52.4), prorrogadas para 2025 por Resolución de la Alcaldía nº 81, de 24 de enero de 2025.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar una subvención directa a favor de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA "AZAFRÁN", C.I.F. G02023851, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.48000 del presupuesto municipal de 2024, prorrogado para 2025, para el desarrollo de sus actividades dirigidas a la prestación del servicio de guardería en dependencias municipales correspondiente al primer ciclo de la Educación Infantil (alumnado de 2-3 años) por el importe que se indica a continuación:

APORTACIÓN ASOCIACIÓN PADRES ESCUELA INFANTIL AZAFRÁN	16.800,00 Euros
---	-----------------

Dicha cuantía coincide con el importe de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Casas Ibáñez por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la anualidad 2025.

SEGUNDO.- Declarar la subvención concedida compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que reciban para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, e indicar, como ya se ha advertido



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA AFHQ 2CVH 7CUE UK7W

Resolución Nº 2259 de 11/12/2025 "Concesión ayuda directa Asociación de Padres de Familia "Azafrán" 2025." - SEGRA 880858

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Casas Ibáñez
JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ
11/12/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Intervención

Expediente 1534291K

anteriormente que, en ningún caso el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad). Por esta razón deberá indicarnos si, para justificar esas otras ayudas, va a utilizar parte de alguna o algunas facturas que también van a ser utilizadas para justificar la presente ayuda.

En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada a varias entidades o administraciones públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento.

Quando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe y la procedencia de los mismos y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

TERCERO.- Determinar que la acción que es objeto de este convenio se realizará del día 1 de septiembre al día 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- Indicar que, de acuerdo con las Bases números 51 a 58 el beneficiario de la ayuda citada quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo al que está destinada la aportación económica y ejecutar la subvención concedida **hasta del 31 de diciembre de 2025**, entendiéndose que la ayuda concedida por la presente entidad local comprende gastos ejecutados del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025.
- b) Haber justificado correctamente cualquier otra ayuda concedida en ejercicios anteriores.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para resultar beneficiario de la ayuda propuesta, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Casas Ibáñez la obtención de cuantas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de aportación en esta subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, en el momento de proceder a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar, durante un periodo de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas Ibáñez
FRANCISCO JAVIER ORTEGA CAMPILLO
11/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA AFHQ 2CVH 7CUE UK7W

Resolución Nº 2259 de 11/12/2025 "Concesión ayuda directa Asociación de Padres de Familia "Azafrán" 2025." - SEGRA 880858

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Casas Ibáñez
JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas Ibáñez
FRANCISCO JAVIER ORTEGA CAMPILLO
11/12/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Intervención

Expediente 1534291K

convenio, incluidos los documentos electrónicos, al objeto de que el Ayuntamiento pueda realizar las correspondientes actuaciones de comprobación y control.

- g) Adoptar las medidas de difusión y publicidad de la colaboración y aportación realizada por parte del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Documentación a presentar con carácter previo a la aprobación de la concesión de la ayuda.

Con carácter previo a la Resolución por la que se acuerda la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá presentar a través del registro electrónico del Ayuntamiento:

1- Documentación de la entidad (N.I.F. de la entidad, estatutos y aquella documentación que acredite que se encuentra legalmente constituida y registrada en el correspondiente Registro General de Asociaciones). En el caso de que tal documentación obre ya en poder del Ayuntamiento, no será necesaria su presentación salvo que se produzca alguna variación de la misma.

2 - Identificación de la persona física que actúa en nombre y representación de la entidad beneficiaria (D.N.I. o Tarjeta de Residencia y documento que acredite la representación mediante la cual actúa). Al igual que el apartado anterior, si dicha documentación ya se encuentra depositada en las dependencias municipales y la misma no ha experimentado variación alguna con respecto a ejercicios anteriores, no será necesario volver a presentarla.

3 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4 - Declaración responsable del (Director/Presidente) de la entidad en la cual se manifestarán, en caso de que se hayan obtenido otras ayudas diferente, los importes de las ayudas solicitadas para la misma acción/finalidad tanto a instituciones públicas como privadas, indicando la entidad concedente, el importe de la ayuda concedida y el concepto por el que se concede. En esta declaración responsable también habrá de hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- si el beneficiario está o no incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Si se encuentra o no sometido algún procedimiento en materia de reintegro de subvenciones o a un procedimiento sancionador.



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA AFHQ 2CVH 7CUE UK7W

Resolución Nº 2259 de 11/12/2025 "Concesión ayuda directa Asociación de Padres de Familia "Azafrán" 2025." - SEGRA 880858

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Casas Ibáñez
JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ
11/12/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Intervención

Expediente 1534291K

La no presentación de la totalidad de esta documentación o su presentación incompleta será causa suficiente para que no se proceda ni a la comprobación de los documentos presentados para justificar la ayuda ni al pago de la misma.

SEXTO.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que hayan sido realizados antes de la finalización del periodo de vigencia del convenio. Tienen tal consideración:

- a) Costes por todos los conceptos del personal adscrito a la escuela infantil, necesarios para la prestación del servicio educativo al alumnado 2-3 años.
- b) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos al desarrollo del servicio educativo.
- c) Acciones formativas para el personal de las escuelas infantiles.
- d) Gastos de mantenimiento.
- e) Otros gastos que de manera indubitada estén vinculados a la prestación del servicio objeto de la subvención.

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Consecuentemente, no se considerará como gasto subvencionable aquéllos cuyo pago no haya sido satisfecho antes del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Los tributos podrán considerarse gasto subvencionable cuando hayan sido efectivamente abonados por parte del beneficiario. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores y de cuentas bancarias, los gastos de mantenimiento de las mismas ni cualquier tipo de comisión bancaria.
- b) Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SÉPTIMO.- Justificación y pago de la ayuda

A) Forma de pago

Señalar que, respecto al procedimiento de pago de la subvención, conforme al artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, **el pago de la subvención a la Asociación se realizará conforme la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha vaya abonando los diferentes libramientos mensuales previstos en la Resolución de 10 de junio de 2025.**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Casas Ibáñez
FRANCISCO JAVIER ORTEGA CAMPILLO
11/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA AFHQ 2CVH 7CUE UK7W

Resolución Nº 2259 de 11/12/2025 "Concesión ayuda directa Asociación de Padres de Familia "Azafrán" 2025." - SEGRA 880858

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Casas Ibáñez
JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ
11/12/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Intervención

Expediente 1534291K

Dicho pago se realizará mediante transferencia en la cuenta que indique la entidad beneficiaria de la ayuda mediante previa presentación en el ayuntamiento de la ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.

No será necesaria, visto lo que dispone el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de subvenciones, la constitución de garantías.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea deudora con el Ayuntamiento de Casas Ibáñez o cualquiera de sus organismos autónomos, como consecuencia de una deuda, vencida, liquidada y exigible, se podrá acordar la compensación.

B) Justificación de la ayuda

A efectos de liquidación y justificación de esta subvención de carácter nominativo, la Asociación de Padres de familia "Azafrán" de Casas Ibáñez deberá presentar como fecha máxima el **15 de enero de 2026** la siguiente documentación justificativa de la ayuda concedida:

1.- Memoria anual de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Dicha memoria deberá indicar con el suficiente grado de detalle, y no a título de simple enumeración, la totalidad de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.- Relación clasificada de los gastos correspondientes a la totalidad de la ayuda concedida, debiendo tener presente las siguientes premisas de cara a una correcta justificación:

- Sólo se admitirán como válidos los gastos cuyo pago se haya hecho efectivo dentro del período comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025. En el caso de que se presentasen para su justificación los costes correspondientes a los seguros sociales (seguridad social de la empresa), éstos deberán estar pagados antes del día 9 de enero de 2026.

En dicha relación deberán hacerse constar los siguientes datos en columnas separadas:

- 1º) identificación del acreedor (nombre y apellidos o denominación social).
- 2º) D.N.I o N.I.F del proveedor.
- 3º) identificación del documento (indicar si se trata de factura, nómina, seguros sociales, etc).
- 4º) número de factura, mes a que corresponde la nómina o los seguros sociales.
- 5º) fecha de emisión del documento. Las fechas de las facturas han de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas Ibáñez
FRANCISCO JAVIER ORTEGA CAMPILLO
11/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA AFHQ 2CVH 7CUE UK7W

Resolución Nº 2259 de 11/12/2025 "Concesión ayuda directa Asociación de Padres de Familia "Azafrán" 2025." - SEGRA 880858

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Casas Ibáñez
JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ
11/12/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Intervención

Expediente 1534291K

coincidir con el año objeto de la subvención.

- 6º) descripción de la operación.
- 7º) Fecha y forma de pago.
- 8º) Porcentaje de imputación. En el caso de que una misma factura o documento justificativo del gasto haya sido utilizado por la entidad beneficiaria para justificar otra ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada, deberá indicarse en una columna aparte de la relación el porcentaje de la misma que se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.
- 9º) En una fila final de la tabla habrá de totalizarse el gasto.

NO se admitirán justificantes de gastos de material inventariable.

5.- Copia de las FACTURAS (o, en su caso, de los documentos relativos a gastos de personal si los hubiese), así como de LOS JUSTIFICANTES DE PAGO del gasto correspondiente al importe concedido por la entidad local, debiendo precisar que los gastos objeto de la ayuda contenida en el presente convenio han de estar debidamente abonados antes de finalizar el plazo de ejecución del mismo (31-12-2025), con la excepción de los seguros sociales del mes de diciembre de 2025, que deberán estar abonados antes de 9 de enero de 2026.

Los gastos utilizados por la entidad beneficiaria para justificar la ayuda económica contemplada en este convenio deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la Base nº 27 de las de Ejecución del presupuesto de 2024, prorrogadas para 2025:

- Número de la factura, o, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas han de coincidir con el año objeto de la subvención.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción de la operación, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
- En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas Ibáñez
FRANCISCO JAVIER ORTEGA CAMPILLO
11/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA AFHQ 2CVH 7CUE UK7W

Resolución Nº 2259 de 11/12/2025 "Concesión ayuda directa Asociación de Padres de Familia "Azafrán" 2025." - SEGRA 880858

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Casas Ibáñez
JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas Ibáñez
FRANCISCO JAVIER ORTEGA CAMPILLO
11/12/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Intervención

Expediente 1534291K

Se admitirá la presentación de facturas simplificadas cuando su importe acumulado no supere la cantidad de 840.00 euros (5 por cien de la subvención concedida). En todo caso, las facturas simplificadas deberán ajustarse a los supuestos y reunir los requisitos contemplados en la citada Base nº 27, resultando ser los siguientes:

- 1) Número y, en su caso, serie.
- 2) La fecha de su expedición.
- 3) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de la expedición de la factura.
- 4) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- 5) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- 6) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
- 7) Contraprestación total.

Todo aquel documento que no reúna los requisitos arriba indicados, no se considerará válido.

La acreditación del pago de las facturas deberá realizarse de la siguiente forma:

- **pago en efectivo:** Sólo se admitirá como justificable el pago realizado en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 500,00 euros, siempre que éste se encuentre acreditado mediante recibo firmado sobre la factura, con indicación de la fecha, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que recibe los fondos. En el caso de que faltase alguno de estos requisitos, se considerará que el gasto no reúne los requisitos necesarios para servir de documentación justificativa del gasto.

- **pago bancario:** en el caso de que el pago se haga mediante cheque nominativo (nunca al portador), se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, así como el cargo bancario para su cotejo. Si el pago fuese por transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará el justificante de la transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de la factura pagada o concepto que identifique la misma.

- **pago mediante tarjeta de crédito:** la persona titular de la tarjeta de crédito se corresponderá con la entidad beneficiaria de la ayuda o bien estará autorizada por ésta. Todo pago realizado por este medio, se acreditará mediante la presentación del justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

LAS FACTURAS PRESENTADAS AL AYUNTAMIENTO DEBERÁN SER ABONADAS POR UN ÚNICO MEDIO DE PAGO (es decir, no se admitirán facturas que hayan sido pagadas en parte en metálico y en parte mediante transferencia bancaria u otro medio de pago).



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA AFHQ 2CVH 7CUE UK7W

Resolución Nº 2259 de 11/12/2025 "Concesión ayuda directa Asociación de Padres de Familia "Azafrán" 2025." - SEGRA 880858

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Casas Ibáñez
JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas Ibáñez
FRANCISCO JAVIER ORTEGA CAMPILLO
11/12/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Intervención

Expediente 1534291K

En el caso de que el gasto subvencionable sea **gasto de personal**, deberá presentarse:

- Documentos de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) presentados a la Seguridad Social/documentos de Relación de Liquidaciones de Cotizaciones (RLC) presentados a la Seguridad Social/Remesas bancarias correspondientes.
- Nóminas y los documentos justificativos de sus pagos. Listado donde conste desglosado el importe meritado a la nómina mensual y la cuota correspondiente de seguridad social, ambos importes de cada trabajador y por cada mes. Modelo 110/111 de ingresos de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

6.- CERTIFICADO expedido por el representante legal de la entidad beneficiaria en el que se acredite que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la documentación justificativa presentada en el Ayuntamiento no ha sido utilizada ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por la mismas y que no se han recibido otras subvenciones que ,junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.

7.- Relación detallada de otros INGRESOS, SUBVENCIONES, CUOTAS DE SOCIOS, etc. que hayan financiado la actividad subvencionada, en el caso de que existan, con indicación del importe y su procedencia.

8.- CERTIFICADOS de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que deberá estar actualizado en el momento de presentar la justificación de la ayuda concedida

C) Principio de ausencia de ánimo de lucro e ingresos a tener en cuenta

La subvención no podrá generar lucro al beneficiario. Se entenderá por lucro el superávit resultante que se pueda generar por la subvención, entendido éste como la diferencia entre el cómputo de la totalidad de los ingresos obtenidos durante el periodo que es objeto de subvención y los gastos ejecutados a lo largo del mismo. La cantidad de subvención, como máximo, podrá paliar el déficit (diferencia entre ingresos y gastos) generado por la acción.

Los ingresos que se tendrán que tener en cuenta son los generados o confirmados, que sean directamente imputables a la acción y que entren en una de estas categorías:

- a) Los ingresos generados por la acción.
- b) Subvenciones concedidas por entidades públicas o privadas.
- c) Aportaciones realizadas por patrocinadores, donaciones, empresas colaboradoras u otros ingresos de naturaleza similar.



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA AFHQ 2CVH 7CUE UK7W

Resolución Nº 2259 de 11/12/2025 "Concesión ayuda directa Asociación de Padres de Familia "Azafrán" 2025." - SEGRA 880858

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Casas Ibáñez
JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ
11/12/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Intervención

Expediente 1534291K

OCTAVO.- Control financiero.

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal, tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

NOVENO.- Causas de reintegro.

El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Determinar que, según recoge la Base nº 57 de las de Ejecución del presupuesto, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro total de las cantidades satisfechas en los supuestos siguientes:

- a) En los casos de declaración de nulidad del acuerdo de concesión, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Cuando se incumpla la obligación de justificar.
- c) Cuando se obtenga la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- d) Cuando se incumpla la finalidad para la que la subvención fue concedida
- e) Cuando se incumplan las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto presentado por la Asociación Comarcal de Alcohólicos Rehabilitados de Casas Ibáñez, en cuyo caso procederá al reintegro del exceso obtenido.
- g) En caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las Bases Reguladoras y en la Ley 38/2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuando se den las causas para exigir el reintegro de la ayuda concedida, se exigirá, además, junto al principal, el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese dicho reintegro, si es anterior a ésta. Dicho interés será el legal del dinero vigente a la fecha.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este convenio y el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose en todo caso el principio de proporcionalidad.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas Ibáñez
FRANCISCO JAVIER ORTEGA CAMPILLO
11/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA AFHQ 2CVH 7CUE UK7W

Resolución Nº 2259 de 11/12/2025 "Concesión ayuda directa Asociación de Padres de Familia "Azafrán" 2025." - SEGRA 880858

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Casas Ibáñez
JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ
11/12/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Intervención

Expediente 1534291K



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas Ibáñez
FRANCISCO JAVIER ORTEGA CAMPILLO
11/12/2025

DÉCIMO.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos derivados de la subvención.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

a) Obtención de la subvención **falseando** las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, **incumplimiento total del objetivo**, de la **actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención o incumplimiento** de la obligación de aportación de **cualesquiera de las memorias** que en su caso sean necesarias: de actividades o económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista):

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de Intervención.

Tendrá la consideración de incumplimiento total del objetivo, actividad o proyecto para el que se concedió la subvención la justificación de **menos del 50% de gasto subvencionable aprobado**.

b) **Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:**

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Intervención.

c) **Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida**, conforme a lo previsto en esta convocatoria:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Intervención.

DECIMOPRIMERO.- Consecuencias derivadas el retraso en la presentación de la documentación justificativa de la ayuda.

Si transcurrido el plazo de presentación de la documentación justificativa de la ayuda, ésta no se hubiese presentado, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días, tal y como señala el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, aplicándose los siguientes criterios de graduación según el retraso producido a partir de la terminación del plazo de justificación:

- **Entre 1 y 8 días de retraso, el 3 % de la ayuda.**



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA AFHQ 2CVH 7CUE UK7W

Resolución Nº 2259 de 11/12/2025 "Concesión ayuda directa Asociación de Padres de Familia "Azafrán" 2025." - SEGRA 880858

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Casas Ibáñez
JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ
11/12/2025



Ayuntamiento de
CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Intervención

Expediente 1534291K

- Entre 9 y 20 días de retraso el 7 % de la ayuda.
- Más de 20 días de retraso el 10 % de la ayuda.

Transcurrido el plazo de 3 meses contados desde el último día para la justificación de la ayuda contemplada en el presente convenio sin haberse recibido la documentación justificativa correspondiente, se propondrá la caducidad de la ayuda.

DECIMOSEGUNDO.- Normativa de aplicación y cuestiones litigiosas

La concesión de la subvención se registrará por el propio decreto de concesión, por la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y cualquier otra normativa estatal y autonómica que sea aplicable, por las otras normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que se pudieran derivar del presente Convenio, dado que su naturaleza es administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo y, en concreto, se atenderán a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERO.- Remitir esta propuesta de Resolución a la Intervención Municipal para que proceda a su fiscalización en los términos previstos en el Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas Ibáñez
FRANCISCO JAVIER ORTEGA CAMPILLO
11/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA AFHQ 2CVH 7CUE UK7W

Resolución Nº 2259 de 11/12/2025 "Concesión ayuda directa Asociación de Padres de Familia "Azafrán" 2025." - SEGRA 880858

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasibanez.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11